

poco decorosa ala vea de este Conjurado, y ala piedad, y religion, que en todos
tiempos, tiene acreditado al culto Divino, y alas muchas funciones eclesiast
ticas, a que amablemente concurre, desagraviando su antigua Christiana
devocion, contra poca atencion, que se advierte: En cuya inteligencia espera
que el Ayuntamiento reflexione con el celo que acostumbra, sobre esta pro
posicion, para que su ^{ria} no tenga el menor motivo de tomar las dhas
resoluciones, que corresponden. // Y habiendolo oydo, dio al Sr. Correo
las devidas oraciones por la Cavallerescia atencion, que le merece, en quan
tas ocasiones se ofrecen de sumayor honor, y respeto; Y mandando
su advertencia, y proposicion, que considera digna de efectivo remedio:
Acordo quedarse agora, para en adelante, se cite oenealmente a todos los
Cavalleros Capitulares, para las funciones de Iglesia, y especialm. para
aquellas en que aya palio, contra multa de diez ducados de vellon, alg.
no asistiere, notandolos en el libro de penas de Camara, para que a su tpo
se hagan exequibles, bastando la citacion del portero, que hade hacer
personalmente, o dejando esqueta, con exposicion de cha comminacion de
multa; Y para que esta resolucion tenga debida observancia, se exhibe
aprovacion del Convento, suplicando al Sr. Corregidor la Corrovere en mi
mo con alguna providencia juridica, y que comprehenda a todos los Ca
valleros regidores, que se hallaren en esta jurisdiccion, y a los que no estu
bieren notoriamente impedidos, con enfermedades omnes, o accidentes
habituales, sin admitir excusas de las que suelen pretextar. // Y el Sr.
Corregidor conformandose con lo acordado: Mando se vase el libro Ca
pitular a su quarto, para sobre este acuerdo determinara en justicia lo
que fuere mas arreglado.

D. Diego Man

Regia

Tuertos

Don Joseph de Alcaraz

Don Pedro de Caldenon